

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO. RP – 22 / 2018 – 04 – CNR – ARR – 01 / 2016 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. CNR – ARR – 01 / 2016

NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, de

años de edad, salvadoreña, licenciada en

años de edad, del domicilio de

Administración de Empresas, del domicilio de

portadora de su

Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Encargada de Despacho del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro - ciento dos guión seis, y que en adelante me denomino "LA ARRENDATARIA" o "EL CNR"; y por otra

departamento de

parte, el señor ROBERTO SALOMÓN SILHY CHAHIN, de

portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi carácter personal, y que en adelante me denomino "EL ARRENDANTE"; y CONSIDERANDO: I. Que estando por finalizar el plazo de la Resolución de Prórroga No. RP - VEINTIUNO / DOS MIL DIECIOCHO - CERO TRES - CNR - ARR - CERO UNO / DOS MIL DIECISÉIS del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CNR - ARR - CERO UNO / DOS MIL DIECISÉIS, celebrado entre el CNR y El Arrendante, el tres de julio dos mil dieciocho, vigente desde uno de julio hasta el treinta de septiembre de dos mil dieciocho y que tiene por OBJETO el arrendamiento de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Noventa y Una Avenida Norte y Primera Calle Poniente, número cuatro mil setecientos trece, Block Ciento Siete B, en la Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, destinado al funcionamiento de la Escuela de Formación Registral -ESFOR-, por lo que, la Directora de Desarrollo Humano y Administración, por medio de memorando DDHA - CERO SETECIENTOS UNO / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha diez de agosto del presente año, dirigido a la Dirección Ejecutiva, solicitó la prórroga del contrato de arrendamiento referido, para el plazo comprendido del UNO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, hasta por el monto total de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,950.00), incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA); II. Que mediante carta de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, el arrendante manifestó su voluntad de PRORROGAR el mencionado contrato, manteniendo las mismas condiciones pactadas, en los términos requeridos por la Directora de Desarrollo Humano y Administración; III. Que mediante HOJA DE INSTRUCCIÓN NO. CUATRO MIL VEINTIUNO, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se APROBÓ la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble en el que actualmente se



encuentran ubicada la Escuela de Formación Registral del Centro Nacional de Registro (ESFOR) por el plazo y monto solicitado, manteniendo las mismas condiciones pactadas; VI. El CNR pagará al Contratista de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento. Dicho pago se hará con aplicación a las cifras presupuestarias que para tal efecto, ha certificado la Unidad Financiera Institucional; V. Que según cláusula TERCERA denominada "PLAZO" del Contrato CNR - ARR - CERO UNO / DOS MIL DIECISÉIS, el plazo podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo por las partes; POR TANTO, con base a los considerandos anteriores, el CNR y El Arrendante ACORDAMOS: I. Prorrogar el contrato de arrendamiento número CNR - ARR - CERO UNO / DOS MIL DIECISÉIS, para el plazo comprendido del UNO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; II. El CNR pagará al arrendante, la suma de hasta DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,950.00), que incluye el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), por la presente prórroga, bajo las mismas condiciones pactadas en las cláusulas del contrato vigente; III. Que al finalizar los primeros DOS meses del plazo prorrogado, El CNR deberá informarle al arrendante, si así lo deseare, que continuará con el contrato de arrendamiento por más tiempo que el previsto en el presente contrato, y en caso que no se diera tal aviso, El Arrendante tendrá derecho a promover a través de corredoras de Bienes Raíces y publicar en cualquier periódico de circulación nacional, la disponibilidad del inmueble al término del presente contrato de prórroga, por lo que el CNR deberá permitir al promotor de Bienes Raíces el ingreso al inmueble, con la finalidad que éste pueda mostrarlo a los interesados. IV. Mantener vigentes las cláusulas del contrato antes referido que no son modificadas por la presente prorroga. En fe de lo cual firmamos la presente prorroga en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. No obstante que sus efectos inician a partir del uno de octubre de dos mil dieciocho.

NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ

ARRENDATARIO

ROBERTO SALOMÓN SILHY CHÁHIN ARRENDANTE

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos milidieciocho. Ante Mí, FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE, Notario de este domicilio, comparece la doctora NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, de años de edad, salvadoreña, licenciada en

Administración de Empresas, del domicilio de

persona a quien

REPUBLIC



conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en su

calidad de Encargada de Despacho del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro - ciento dos guión seis, que en adelante denominaré "LA ARRENDATARIA" o "EL CNR", personería que relacionaré posteriormente; y por otra parte, el señor ROBERTO SALOMÓN SILHY CHAHIN, de años de edad, del domicilio de

a quien no conozco pero identifico mediante su Documento Único de y con Número de Identificación

Tributaria actuando en mi carácter

personal, y que en adelante denomino "EL ARRENDANTE"; en el carácter en que comparecen, ME DICEN: I. Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de su puño y letra a mi presencia, así como las obligaciones y derechos que han contraído en dicho documento, el cual contiene la RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO. RP - VEINTIDÓS / DOS MIL DIECIOCHO - CERO CUATRO -CNR - ARR - CERO UNO / DOS MIL DIECISÉIS del Contrato de arrendamiento Número CNR - ARR - CERO UNO / DOS MIL DIECISÉIS, para el período comprendido del UNO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, hasta por el monto total DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,950.00), incluyendo el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA); condiciones establecidas en las cláusulas I, II Y III del referido documento; II. Que con la referida prorroga ratifican las demás cláusulas del mencionado contrato, y que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Y yo el suscrito notario, DOY FE: I. De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la doctora NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres



de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Arístides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; f) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúniga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; g) Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Arístides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; h) Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; i) Acuerdo número CUATROCIENTOS OCHENTA del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio



Antonio Canales Chávez; acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; j) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal "b" que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número setenta y nueve/dos mil dieciocho, del nueve de marzo del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; I) Acuerdo de Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, número CIENTO CUATRO - CNR / DOS MIL DIECIOCHO, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, que entre otros puntos, se aprobó la misión oficial del Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, del veinticuatro de septiembre al dos de octubre de este año, para participar en la cincuenta y ocho serie de reuniones de las Asambleas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). m) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ochenta y uno /dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó, que en ausencia legal, impedimento personal o vacancia del Director Ejecutivo del CNR, asignar a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, Subdirectora Ejecutiva del CNR, para que asuma sus funciones como Encargada de Despacho, autorizándole para firmar los actos administrativos que sean necesarios y que por función le corresponden al Director Ejecutivo; así como, desarrollar todas las demás atribuciones inherentes al mencionado cargo. II) Que las firmas de los comparecientes son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, asimismo reconocieron los derechos y obligaciones que asumen en las calidades con que actúan en la resolución de prorroga que antecede. III. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

NOTARIO E SEL SALVADORIO E SEL SALVADORI